

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI
CONSTITUCIONAL 15/2023**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO FEDERAL**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Copia certificada del proveído de dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional 15/2023 .	Sin registro
2. Resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación al rubro indicado.	Sin registro

La resolución fue recibida el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de septiembre de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada del auto dictado por el Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en la controversia constitucional al rubro indicada, de la cual deriva el presente recurso de reclamación, en el que se decretó el sobreseimiento del asunto, por cesación de los efectos del Decreto impugnado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de diciembre de dos mil veintidós.

Por otro lado, vista la resolución de doce de julio de dos mil veintitrés, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se **declaró sin materia** el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República**, a través del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 15/2023

Asimismo, **envíese copia certificada** de la referida resolución al expediente de la **controversia constitucional 15/2023**, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase, y en su oportunidad, **archívese este expediente como asunto concluido**.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y mediante diverso electrónico al Poder Ejecutivo Federal, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la resolución de cuenta**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del citado Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **10456/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁵, del multicitado Acuerdo General

² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...].

⁵ **Artículo 16**. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2023-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2023

Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la aludida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de once de septiembre de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 30/2023-CA, derivado de la controversia constitucional 15/2023**, interpuesto por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

DVH/LMT

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; [...].

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 30/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 259170

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:38Z / 18/09/2023T11:46:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	d0 0d dd 0e 1c 4b 9a 3e ef 2e b9 21 33 5d 44 c7 68 14 0a 21 0c 1a 7f 46 a3 a3 11 93 44 09 0b ff 60 29 25 b1 3e ba c8 c0 ec 12 f6 8e b6 60 91 d2 e9 34 3c fd ac 25 af f3 12 b3 8f 48 e6 db 4f 2e b8 9d 77 86 03 7d d7 cc 7d 53 bd 19 9b 94 7f 3c af b9 0e b4 1f 45 bb 08 62 fc c3 ed bc 43 7d 22 94 6c 83 5b 11 d2 6a 52 14 d8 c4 5a 1f e5 a1 22 2a 4f f8 84 b2 90 20 6b 33 84 7e 98 2d a5 87 64 76 03 24 19 69 01 68 98 16 5c d5 b7 77 2d eb c0 32 6e 45 1b 5d 0e 70 db 8e b0 4d d8 c3 f1 15 95 46 da be 9f a6 3d a0 66 c5 f0 58 df e6 4d 43 b9 7a 98 43 40 57 81 c2 64 b2 67 2f e4 2e 48 c3 e2 6c d3 eb 2e 35 1e 2d af dc 19 4b 0a 81 d0 15 b3 3f bb c7 44 5c 25 6b 42 20 ed 91 03 0f 9f df 35 90 a5 5b af 41 50 05 97 35 9d 11 dd 02 fa 6e b0 d6 08 5b 43 06 da 06 94 00 a0 67 d8 bf 89 22 78			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:38Z / 18/09/2023T11:46:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2023T17:46:38Z / 18/09/2023T11:46:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6221530			
	Datos estampillados	3CD627707C9B8C95DDD7D01C213BF3E293D8B23659C4DB775C208D12D3AF58FD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T21:18:56Z / 12/09/2023T15:18:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 59 4a 84 f2 e1 06 d0 16 e6 02 5a 2f cf cc b3 45 dd 96 85 f3 9d 36 09 2b 04 8a d2 a3 89 e6 f0 b9 d1 7e 39 70 6c 37 7b 6c b5 00 cc 73 34 17 fe 55 09 4d 09 db 7d 89 96 30 89 15 a0 29 19 33 7f 5c 67 56 8c f5 4a 72 44 d6 5b 1c e4 84 a9 fc 39 82 e9 fd 18 ba f4 75 52 10 62 6c 8e 8f 0f 1a 12 54 9d 07 e6 c9 77 86 7d 3c f5 26 ee 5e 50 41 8c 24 fa f3 d3 a9 79 23 3c 29 a6 c8 79 7e 00 b1 ae ff 56 c5 ef ce 69 a1 75 92 d4 e7 43 78 a1 8d f5 d2 4c b7 b2 bf 7f 8f aa f2 33 cd 62 dc c1 6e 5d ce 07 41 93 f2 8e 68 3d cb 1f 9a eb 68 a1 12 07 ac 25 a9 5a 8e 63 dd b9 72 3b 90 5d 9e 87 f2 6d 01 0b 81 db 38 d7 fd dc 16 36 b4 c5 19 4c cb ff 33 51 30 6a 5e ff d6 eb 76 18 46 f7 ac db 63 48 27 bb 96 4e 35 42 58 59 8b 9a 86 67 9e a5 76 f1 8c 07 ad 77 a8 00 d5 04 8e d5 20 27 39 90 e8 88			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T21:21:50Z / 12/09/2023T15:21:50-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2023T21:18:56Z / 12/09/2023T15:18:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6211355			
	Datos estampillados	1293CFA69D3DDE889DFA6B3CC2596CD70453069B9A81AF7B88EAFE01D5E1923B			